



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 0014-2022-CM/MDCH

Chongoyape, 23 de febrero del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHONGOYAPE

VISTO:

El informe N° 003-2022-MDCH/UAT, por el Pleno del Concejo Municipal Distrital de Chongoyape, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, visto el Informe N° 0017-2022-MDCH/USG de fecha 13 de enero del 2022, visto el Informe Legal N°0001-2022-MDCH-AL de fecha 18 de enero del 2022 y Proveído de Gerencia Municipal de fecha 01 de enero del 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

De acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 6° y el artículo 8° y, lo dispuesto en el artículo 66° y literal a) del artículo 68° del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, el Impuesto Predial es un tributo de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

El numeral 3 del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Que, mediante el informe N° 003-2022-MDCH/UAT, de fecha 07 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, solicita Prórroga y ampliación de ordenanza municipal que aprueba Beneficios Tributarios a Contribuyentes año 2021.

Que, mediante el Informe Legal N°0001-2022-MDCH-AL, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por el Abg. Arturo Oliva Tarrillo, donde opina que es procedente la prórroga de la Ordenanza N° 001-2021-CMDCH, sobre beneficios tributarios, a fin de incentivar a la población el pago voluntario de la deuda que mantiene por arbitrios con la municipalidad, ya que dicha medida beneficiará a los deudores tributarios y por consiguiente a la Municipalidad Distrital de Chongoyape.

Que, con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 01 de enero del 2022, indica que incluya en sesión de concejo municipal.


Que, estando las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-CMDCH SOBRE BENEFICIOS TRIBUTARIOS, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Unidad de Administración Tributaria, remitir copia del presente acuerdo, para los fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

MAYOR
MAYOR
MAYOR